



## **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** **Acuerdo No.12 de 2006**

**“Por medio del cual se reajusta el cupo mínimo de admisión y el valor de la inscripción y matrícula para los Programas ofrecidos a través de los CERES”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO:**

- Que mediante los Acuerdos No.16, 17, 18, 19 y 20 de 2005 se crearon los Programas de: Tecnología en Administración de Empresas; Tecnología en Obras Civiles; Tecnología en Producción Pesquera; Tecnología en Regencia de Farmacia y Tecnología en Procesos Agroindustriales, respectivamente, modalidad a distancia, con un cupo de cuarenta (40) estudiantes por cohorte y admisión semestral, los cuales se ofrecerán en el marco del convenio CERES;
- Que dentro de las propuestas de condiciones mínimas de calidad de los programas remitidas al Ministerio de Educación Nacional, se establecieron los siguientes valores de la matrícula: Tecnología en Administración de Empresas: Dos (2) smmlv; Tecnología en Obras Civiles: Dos punto dos (2.2) smmlv; Tecnología en Producción Pesquera: Dos (2) smmlv; Tecnología en Regencia de Farmacia: Uno punto Ocho (1.8) smmlv y Tecnología en Procesos Agroindustriales: Uno punto Cinco (1.5) smmlv;
- Que el Consejo Académico en sesión del 25 de agosto de 2006, evaluó el proceso de inscripción y matrícula de los programas tecnológicos ofrecidos por los CERES de La Mojana y Sampedra y decidió delegar al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas para que elaborara una propuesta de ajuste teniendo en cuenta algunas variables que inciden en el costo de la matrícula de éstos programas, sin que afectara el normal desarrollo de los mismos,
- Que el Consejo Académico en sesión del 7 de septiembre de 2006 después de analizar el estudio presupuestal presentado por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, evidenció la necesidad de reducir el número de estudiantes por cohorte y rebajar el valor de las matrículas establecidas;
- Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Académico decidió recomendar al Consejo Superior reducir a treinta (30) el número mínimo de estudiantes por cohorte, establecer un valor único de Uno Punto Tres (1.3) smmlv para las matrículas de los programas anteriormente mencionados y fijar como valor de inscripción el 5% del smmlv;
- Que el Consejo Superior en sesión del 14 de septiembre de 2006, después de analizar la recomendación hecha, consideró pertinente acogerla y en consecuencia;



**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**Acuerdo No.12 de 2006**

**“Por medio del cual se reajusta el cupo mínimo de admisión y el valor de la inscripción y matrícula para los Programas ofrecidos a través de los CERES”**

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°.** Establecer un mínimo de treinta (30) estudiantes por cohorte para los programas de modalidad a distancia: Tecnología en Administración de Empresas; Tecnología en Obras Civiles; Tecnología en Producción Pesquera; Tecnología en Regencia de Farmacia y Tecnología en Procesos Agroindustriales, como valor de la inscripción el 5% del smmlv y un valor único de las matrículas del Uno Punto Tres (1.3) del smmlv.

**ARTICULO 2°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2006.

Original firmado por:  
**PABLO SALCEDO CAUSADO**  
Presidente (e)

Original firmado por:  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

*Rocío A.*